

Aprobado mediante Carta ASFI/DSVSC/R-243968/2018 de 14 de noviembre de 2018

FECHA	VERSIÓN *	ARTÍCULOS	FECHA Y NÚMERO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR ASFI	NÚMERO Y FECHA DEL ACTA DE DIRECTORIO QUE AUTORIZÓ LOS CAMBIOS REALIZADOS
02/01/2018	1	ARTÍCULO 32. COMISION POR ÉXITO	02 de enero de 2018 ASFI/DSVSC/R-1264/2018	26 de Septiembre de 2018 142 01 de Diciembre de 2017 144
22/11/2018	2	ARTÍCULO 13. CÁCULO DEL RENDIMIENTO DEL FONDO Y BENCHMARK	14 de noviembre de 2018 ASFI/DSVSC/R-243968/2018	27 de Julio de 2018 149

* A partir de la implementación del presente cuadro

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

ASFI: Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero
 BCB: Banco Central de Bolivia
 Bs: Bolivianos
 BBV S.A.: Bolsa Boliviana de Valores S.A.
 EDV S.A.: Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.
 EIF: Entidad de Intermediación Financiera.
 FONDO: Fortaleza Planifica Fondo de Inversión Abierto Largo Plazo, o Fortaleza Planifica.
 FORTALEZA SAFI S.A.: Fortaleza Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.
 ITF: Impuesto a las Transacciones Financieras
 LT: Letras
 MVDOL: Bolivianos con mantenimiento de valor respecto al Dólar de Estados Unidos de América.NIT: Número Identificación Tributaria
 RC-IVA: Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado
 SAFI: Sociedad Administradora de Fondos de Inversión
 TEA: Tasa Efectiva Anual
 TGN: Tesoro General de la Nación
 UFV: Bolivianos indexados a la Unidad de Fomento a la Vivienda.
 USD: Dólar de Estados Unidos de América, por sus siglas en inglés.

DEFINICIONES

Administrador del Fondo de Inversión o Administrador: Funcionario de la Sociedad Administradora, facultado por ésta e inscrito en el Registro del Mercado de Valores para ejecutar las actividades de inversión en el marco de la Normativa Vigente, los estatutos de la Sociedad Administradora, el presente Reglamento Interno del Fondo, y los Manuales de Funciones y Procedimientos de la Sociedad Administradora.

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero: Institución responsable de la regulación y supervisión de entidades financieras, con atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

Banco Central de Bolivia: Institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país y por ello órgano rector del sistema de intermediación financiera nacional, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, con los alcances establecidos en la Ley que lo rige.

Benchmark: Indicador comparativo de rendimiento o tasa de referencia del Fondo, obtenido en concordancia con la Política de Inversiones del Fondo, misma que considera como mínimo, el riesgo del Fondo, la duración y la composición de la cartera del Fondo, en correspondencia a lo establecido en el artículo 9° de la Sección 1, Capítulo VI, y el numeral 8 del Anexo 1, del Título I Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Bloqueo de Cuentas: Operación que la Sociedad Administradora realiza mediante sistema para inhabilitar las operaciones de compra y rescate de cuotas de PARTICIPANTES.

Bolsa Boliviana de Valores S.A.: Es una sociedad anónima que tiene por objeto establecer una infraestructura organizada, continua, expedita y pública del Mercado de Valores y proveer los medios necesarios para la realización eficaz de sus operaciones bursátiles.

Cartera de Inversiones o Cartera: Cartera conformada por inversiones en Valores, bienes y demás activos del Fondo que es administrado por Fortaleza SAFI S.A., mismos que se encuentran alineados con la Política de Inversiones del Fondo Fortaleza Planifica.

Comisiones: Remuneraciones que percibe la Sociedad Administradora con cargo del Fondo de Inversión y/o a los Participantes, conforme a lo previsto por la Normativa Vigente y el presente Reglamento Interno.

Compra de Cuotas: Operación en la que el Participante, mediante aportes de dinero, adquiere Cuotas de Participación del Fondo a través de la Sociedad Administradora.

Cuenta de Participación: Cuenta en la que se registran los saldos de Cuotas de Participación de propiedad del Participante del Fondo, y los movimientos de compra y rescate de Cuotas, así como los rendimientos positivos y negativos, registrados por el aumento o disminución del Valor de la Cuota.

Cuota de Participación o Cuotas: Cada una de las partes alícuotas, iguales y de similares características en las que se divide el patrimonio del Fondo y que expresa los aportes de los Participantes

Desbloqueo de Cuentas: Operación que la Sociedad Administradora realiza mediante sistema para habilitar cuentas, previamente bloqueadas, de los PARTICIPANTES.

Entidad de Intermediación Financiera: Persona jurídica radicada en el país, autorizada por ASFI, cuyo objeto social es la intermediación financiera y la prestación de servicios auxiliares financieros.

Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.: Es una empresa privada cuyo objetivo principal es el de proveer servicios de custodia, administración y liquidación de Valores desmaterializados con tecnología, seguridad y calidad.

Fondo de Inversión: Patrimonio común autónomo y separado jurídica y contablemente de la Sociedad Administradora, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas denominadas Participantes, para su inversión en Valores, bienes y demás activos determinados por la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable, por cuenta y riesgo de los

REGLAMENTO INTERNO FORTALEZA PLANIFICA FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO LARGO PLAZO

Participantes. La propiedad de los Participantes respecto al Fondo de Inversión se expresa a través de las Cuotas de Participación emitidas por el mismo.

Fondo de Inversión Abierto: Fondo cuyo patrimonio es variable y en el que las Cuotas de Participación colocadas entre el público son redimibles directamente por el Fondo, siendo su plazo de duración indefinido.

Fortaleza SAFI S.A.: Es Fortaleza Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., cuyo rólulo comercial es Fortaleza SAFI S.A. Es una sociedad anónima que tiene por objeto único y exclusivo administrar Fondos de Inversión, conforme a lo previsto por la normativa.

Normativa Vigente: Ley No. 1834 del Mercado de Valores y Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Oficial de Cumplimiento: Funcionario designado por el Directorio de la Sociedad, con el fin que éste pueda cumplir con las tareas y objetivos planteados, será responsable de desarrollar, supervisar y monitorear la aplicación del Programa de Cumplimiento. El Oficial de Cumplimiento debe estar inscrito en el Registro del Mercado de Valores.

Participante del Fondo de Inversión o Participante: Inversionista de un Fondo de Inversión y propietario de las Cuotas de Participación representativas de sus aportes al mismo.

Prospecto del Fondo de Inversión: Documento que es proporcionado a los Participantes del Fondo, que contiene la información mínima establecida en el Manual de Prospectos de Fondos de Inversión. El prospecto es un medio más de información, para que los Participantes tomen su decisión de invertir o desinvertir en Cuotas de Participación de un Fondo de Inversión.

Reglamento Interno: Documento que establece las normas de administración del Fondo y sus características, conforme a lo previsto por la Normativa Vigente.

Registro del Mercado de Valores: Registro público dependiente de ASFI, conforme a lo establecido por el Reglamento del Registro del Mercado de Valores.

Rescate de Cuotas: Operación mediante la cual el Participante hace líquidas o convierte en dinero sus Cuotas de Participación del Fondo a través de la redención de Cuotas que ejecuta Fortaleza SAFI S.A.

Sociedad Administradora: Es Fortaleza Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. o Fortaleza SAFI S.A., cuyo rólulo comercial es Fortaleza SAFI. Es una sociedad anónima que tiene por objeto único y exclusivo administrar Fondos de Inversión, conforme a lo previsto por la normativa.

CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y AUTORIZACIÓN

El Fondo de Inversión se denomina "FORTALEZA PLANIFICA FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO LARGO PLAZO", en adelante simplemente FORTALEZA PLANIFICA o FONDO, administrado por FORTALEZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., en adelante FORTALEZA SAFI S.A.

FORTALEZA PLANIFICA fue inscrito y autorizado mediante Resolución ASFI 1245/2016 de fecha 29 de diciembre de 2016.

El FONDO estará denominado en bolivianos.

ARTÍCULO 2. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

FORTALEZA PLANIFICA se rige por la Ley No. 1834 del Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998, el Título I Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, por las normas y disposiciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, por el presente Reglamento Interno, por el Contrato de Participación celebrado entre FORTALEZA SAFI S.A. y cada uno de los aportantes del FONDO, en adelante denominados los PARTICIPANTES, y cualesquiera otra disposición legal que existiera en el futuro sobre el particular.

CAPITULO II: OBJETO SOCIAL, SUS FINES Y MODALIDADES

ARTÍCULO 3. OBJETO

FORTALEZA PLANIFICA es un FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO A LARGO PLAZO que tiene por objeto lograr para los PARTICIPANTES ingresos y apreciación del capital en el largo plazo, a través de la inversión en instrumentos de renta fija de corto, mediano y principalmente largo plazo, emitidos por emisores nacionales y extranjeros, de acuerdo a la Política de Inversiones, por cuenta y riesgo de los PARTICIPANTES, con arreglo al principio de distribución de riesgos.

El FONDO está diseñado para que el PARTICIPANTE tenga una herramienta de inversión que le permita alcanzar sus metas financieras en el tiempo.

El FONDO tiene un patrimonio variable, en el que las Cuotas de Participación colocadas entre el público son redimibles directamente por el FONDO, siendo su plazo de duración indefinido.

La cartera del FONDO tiene una Duración Promedio Ponderada de más de 1.080 días.

A tal efecto, y para cumplir con el objeto que persigue, el FONDO a través de FORTALEZA SAFI S.A. podrá realizar todos los actos de comercio, contratos y negocios relativos a la actividad bursátil compatible con dicho objeto y necesarios para el cumplimiento de

cualesquiera de las finalidades del FONDO, sin ninguna limitación, ajustando sus actos estrictamente a las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y disposiciones conexas.

ARTÍCULO 4. PERFIL DEL INVERSIONISTA

FORTALEZA PLANIFICA está diseñado para personas naturales y jurídicas que buscan invertir sus ahorros en instrumentos de renta fija, con un horizonte de inversión de largo plazo, en mercados nacionales e internacionales.

El riesgo para el inversionista estará determinado por la naturaleza de los activos en los que invierta el FONDO. De esta manera, el PARTICIPANTE al invertir en el FONDO asume, entre otros, el riesgo de pérdida del capital invertido.

ARTÍCULO 5. ADMINISTRACIÓN

La labor de administración de FORTALEZA PLANIFICA se desarrollará a través del Administrador, nombrado por FORTALEZA SAFI S.A., según sus Estatutos, donde se establecen todos los actos de administración sobre los recursos de FORTALEZA PLANIFICA en su conjunto.

FORTALEZA SAFI S.A. es responsable por la correcta y adecuada administración de FORTALEZA PLANIFICA y por cualquier incumplimiento de la normativa vigente y del presente Reglamento Interno, asumiendo como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión toda la responsabilidad de los actos y gestión de sus administradores y/o apoderados.

El Horario de Atención a los PARTICIPANTES es de lunes a viernes establecido mediante comunicación interna y difundido públicamente a los PARTICIPANTES.

ARTÍCULO 6. MODALIDAD DE INVERSIÓN

La modalidad de inversión de FORTALEZA PLANIFICA es fija, manteniendo una cartera de inversiones compuesta por valores de renta fija, nacionales e internacionales. Los valores nacionales deberán estar inscritos en el Registro del Mercado de Valores y listados en alguna bolsa de valores del país. Los valores internacionales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

La valoración de esta cartera se someterá a la Metodología de Valoración para las Entidades Supervisadas por ASFI, contenida en el Libro 8° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y otras normas establecidas por ASFI, incluyendo la valoración de Valores emitidos en el extranjero que sea establecida en dichas normas. Las inversiones internacionales deben cumplir con los requisitos establecidos por la Metodología de Valoración y por el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenidos en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

CAPITULO III: CARTERA DEL FONDO

ARTÍCULO 7. CUSTODIA DE VALORES

La custodia de los Valores de FORTALEZA PLANIFICA se realizará a través de Entidades de Depósito de Valores o Entidades Financieras que presten servicios de custodia, según corresponda, sujetándose dicho servicio a las normas legales que resulten aplicables.

FORTALEZA SAFI S.A. contratará los servicios de custodia de Valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores, con Entidades de Depósito de Valores que se encuentren autorizadas e inscritas en el Registro del Mercado de Valores directamente o a través de Agencias de Bolsa participantes de las mismas.

FORTALEZA SAFI S.A. deberá contar con una cuenta matriz de forma directa en una Entidad de Depósito de Valores, autorizada por ASFI, que preste el servicio de Custodia de Valores del FONDO.

En el caso de valores emitidos en el extranjero, FORTALEZA SAFI S.A. suscribirá un contrato con una Agencia de Bolsa o banco en el país extranjero donde se realicen las inversiones. Los valores adquiridos para la cartera del FONDO serán depositados en un banco con calificación de riesgo mínima de A1 o en una Entidad de Depósito de Valores registrada en cualquiera de las primeras 20 (veinte) posiciones en el último ranking generado en la encuesta de custodia global anual publicado en el sitio web www.globalcustody.net y debe estar autorizada debidamente por un Ente Regulador. El intermediario extranjero indicado anteriormente, debe estar debidamente autorizado por un organismo regulador.

FORTALEZA SAFI S.A. será solidariamente responsable por la custodia de los valores.

ARTÍCULO 8. APORTES DE LOS PARTICIPANTES

FORTALEZA PLANIFICA está constituida por los aportes de los PARTICIPANTES, los mismos que están expresados en cuotas de participación, en adelante denominadas CUOTAS, todas de igual valor y características. El valor de las CUOTAS podría variar y los rendimientos de la inversión pueden subir como bajar de acuerdo al desempeño del FONDO. Las operaciones de las CUOTAS se encuentran a su vez reflejadas en "Comprobantes de Compra / Rescate de Cuotas".

De esta manera, todas las ganancias que se derivan de la cartera de inversiones de FORTALEZA PLANIFICA, son de propiedad de los PARTICIPANTES y se distribuyen proporcionalmente a su

participación en el FONDO, una vez deducidas las comisiones y gastos cargados al FONDO de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 9. POLÍTICA DE INVERSIONES

El objetivo general de la política de inversiones de FORTALEZA PLANIFICA consiste en lograr para los PARTICIPANTES ingresos y apreciación del capital en el largo plazo, invirtiendo principalmente en una cartera diversificada de largo plazo en la que se distribuirá el dinero de los PARTICIPANTES con el propósito de disminuir el riesgo que implicaría la concentración de las inversiones en un solo tipo de valor y emisor.

La estructura de la cartera de inversiones de FORTALEZA PLANIFICA será determinada por el Comité de Inversiones sin exceder los siguientes límites y restricciones:

Mercados

El FONDO invertirá en activos financieros y liquidez nacional e internacional de acuerdo a los criterios y condiciones establecidas en el Título I Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (Artículo 4º de la Sección 1, Capítulo VI, Título I; artículo 1º y 2º de la Sección 3, Capítulo VI, Título I) y cualesquiera otra disposición legal que existiera en el futuro sobre el particular.

Activos permitidos

Los Activos permitidos son:

i) *Renta Fija*: Deuda soberana, letras, bonos, valores de titularización, depósitos a plazo fijo (time deposits y/o certificates of deposit), pagarés (commercial paper), notas estructuradas u otros valores de deuda emitidos por entidades públicas o privadas.

ii) *Liquidez*: Efectivo en caja, cuentas corrientes, saldos en cajas de ahorro, depósitos a la vista de disponibilidad inmediata u otros depósitos con plazo o duración nominal no mayor a un (1) día en Entidades Financieras, así como cuotas de participación de fondos de inversión de mercado de dinero susceptibles de ser convertidas instantáneamente en efectivo pero sin riesgo de sufrir modificaciones en su valor.

Moneda. Boliviano, UFVs, MV-DOL, Dólares de los Estados Unidos de América, otras monedas de países latinoamericanos, Euros, Libra Esterlina.

El tipo de cambio se obtendrá según lo establecido en el Artículo 12 del presente Reglamento Interno.

Límites en la Estructura de Inversión

Tabla 1: Límites en la Estructura de Inversión

	Límite mínimo en relación a la cartera total del FONDO (%)	Límite máximo en relación a la cartera total del FONDO (%)
Mercado		
Inversiones en Mercado Nacional	65	95
Inversiones en Mercados Internacionales		30
Tipo de Activo		
Renta Fija		95
Deuda Soberana de Estados, Supranacional, BCB y/o TGN		95
Deuda de Instituciones Financieras*		85
Deuda de Empresas		70
Valores de Titularización		70
Liquidez**	5	30
Moneda		
Boliviano, UFVs	60	100
Dólares de los Estados Unidos de América,		40
Otras monedas de países latinoamericanos, Euros y/o Libra Esterlina		10

Fuente y Elaboración: Fortaleza SAFI S.A.

* El FONDO podrá invertir hasta el 30% de su cartera total en deuda subordinada de instituciones financieras.

** El FONDO puede poseer hasta el 40% del total de su liquidez en el extranjero. Este límite se computará como un promedio mensual.

Los límites por plazo para compras en firme serán los siguientes:

	Máximo en relación a los plazos de inversión (días*)
Inversiones en Deuda Soberana de Estados, Supranacional, BCB y/o TGN	7.200
Inversiones en Deuda de Instituciones Financieras	5.400
Inversiones en Deuda de Empresas	3.600

* Computados el momento de la inversión

Se contará con un plazo de 180 días calendario a partir del inicio de operaciones del FONDO para el ajuste y alcance de los límites de inversión y liquidez establecidos en el presente Reglamento Interno, debiendo posteriormente adecuar cualquier exceso a los límites de inversión en los plazos establecidos en la normativa vigente.

El plazo de adecuación para los excesos en límites de inversión o liquidez en relación a lo indicado en los cuadros anteriores, podrá ser ampliado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero a requerimiento de la Sociedad Administradora, que deberá justificar técnicamente su solicitud, considerando la máxima recuperación posible de los recursos invertidos o inversión de acuerdo a las condiciones vigentes del mercado.

Límite por Calificación de Riesgo

El FONDO invertirá en activos nacionales de acuerdo a los siguientes límites:

Tabla 2: Límites por Calificación de Riesgo

Calificación de Riesgo	Límite mínimo en relación a la cartera total del FONDO (%)	Límite máximo en relación a la cartera total del FONDO (%)
*AAA / N-1	30	100
*AA3 a *AA1 / N-1	0	70
*A2 a *A1 / N-1	0	20
*A3 / N-1	0	10

Fuente y Elaboración: Fortaleza SAFI S.A.

Para las inversiones en el extranjero, los emisores de Valores de Renta Fija y/o instrumentos financieros de largo plazo emitidos por éstos, deberán mantener una calificación de riesgo local mínima de A o su equivalente en el corto plazo. Para deuda soberana, la calificación mínima será de AA, mientras que para países latinoamericanos, la calificación mínima será la menor entre "BBB3" y tres puntos o grados superiores a la correspondiente calificación de la deuda soberana del Estado Plurinacional de Bolivia.

La calificación de riesgo mínima de las instituciones financieras para mantener la liquidez nacional será de A1. Las inversiones en liquidez en el extranjero, mantendrán un mínimo de calificación de N-1.

Límites por Emisor

El FONDO no podrá tener más de un 20% de su cartera concentrado en una sola empresa o institución financiera. Asimismo, el FONDO no podrá tener más de un 70% de su cartera concentrado en BCB y/o TGN, y no más del 20% de su cartera en deuda soberana de cualquier otro Estado o deuda supranacional.

Duración

La cartera del FONDO tendrá una duración promedio ponderada de cartera de más de 1.080 días.

Para el cálculo de la duración promedio ponderada de la cartera, se tomará en cuenta la duración de cada valor de renta fija, los plazos de las compras en reporto y la liquidez del FONDO.

En caso de que no se cumplan estos límites, Fortaleza SAFI S.A. tendrá 120 días calendario, a partir de la fecha en que se produjo el exceso, para poder adecuar la cartera del FONDO a los plazos correspondientes.

Límites Normativos

Asimismo, la política de inversiones se sujetará a lo establecido en los artículos 4º, 7º y 8º de la Sección 1, Capítulo VI, Título I; y artículo 1º de la Sección 3, Capítulo VI, Título I del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, que están relacionados con los límites de administración y control del FONDO.

Criterios de selección

Los criterios de selección de Valores para la inversión de los recursos de los PARTICIPANTES de FORTALEZA PLANIFICA son procurar mantener una cartera de inversión rentable y diversificada, manteniendo proporciones de las inversiones en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo, dentro de los límites anteriormente detallados.

ARTÍCULO 10. COMITÉ DE INVERSIONES

FORTALEZA PLANIFICA tendrá un Comité de Inversiones de funcionamiento permanente, integrado por al menos tres miembros, designados por el Directorio de la Sociedad Administradora. El Administrador del FONDO deberá ser miembro del Comité de Inversiones con carácter obligatorio y en caso de su ausencia se requerirá la participación del Administrador Suplente. El Oficial de Cumplimiento asistirá a las sesiones que realice el Comité de Inversiones y sólo tendrá derecho a voz y no a voto.

Los miembros del Comité de Inversiones se encuentran dentro del alcance de lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, la Normativa Vigente, el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Inversiones y el presente Reglamento Interno. El Comité de Inversiones se sujetará a las normas que establezcan su respectivo Reglamento de Funcionamiento. Los miembros del Comité son responsables en forma personal y solidaria por las resoluciones que adopten; se exceptúa el voto disidente fundamentado, cuya constancia debe ser sentada en Actas.

Las responsabilidades mínimas del Comité de Inversiones son:

- Controlar las políticas de inversión del FONDO, cuando corresponda.
- Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites, cuando éstos ocurran.
- Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones del FONDO y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
- Monitorear y evaluar las condiciones de mercado.
- Supervisar las labores del Administrador del FONDO en lo referente a las actividades de inversión.
- Proponer modificaciones al presente Reglamento Interno en lo referente a la política de inversiones.
- Otros que sean expresamente determinados por las normas internas de FORTALEZA SAFI S.A.

ARTÍCULO 11. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Las principales funciones del Oficial de Cumplimiento son:

1. Revisar y controlar que las leyes, normas y regulaciones inherentes a la actividad de FORTALEZA SAFI S.A., sean aplicadas correctamente dentro de la misma.
2. Velar que las normas y disposiciones de carácter interno

establecidas por FORTALEZA SAFI S.A., sean adecuadamente aplicadas y cumplidas.

3. Diseñar e implementar programas de cumplimiento.
4. Comunicar oportunamente al Directorio de FORTALEZA SAFI S.A. las modificaciones que existan en las leyes, reglamentos y demás regulaciones normativas inherentes a la actividad de la Sociedad Administradora.
5. Proponer al Directorio normas y políticas de control interno.
6. Informar oportunamente al Directorio sobre cualquier incumplimiento a las leyes, normas y regulaciones vigentes, así como a disposiciones de carácter interno, inherentes a la actividad de FORTALEZA SAFI S.A.
7. Verificar si las quejas y demandas que pudiesen presentar los PARTICIPANTES del FONDO ante FORTALEZA SAFI S.A. provienen de inobservancias o infracciones a la normativa vigente y evaluar si las soluciones propuestas o adoptadas son las adecuadas, debiendo informar al Directorio su opinión.
8. Revisar que la valoración de la cartera del FONDO cumpla con la normativa establecida al respecto.
9. Enviar semestralmente a ASFI, un informe sobre sus actividades.

El Oficial de Cumplimiento, debe desempeñar sus funciones con diligencia, idoneidad e imparcialidad, otorgando siempre prioridad absoluta al interés de los PARTICIPANTES del FONDO, siendo sus funciones indelegables.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTOS PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDAS Y TIPOS DE CAMBIO A EMPLEARSE

El tipo de cambio que regirá para la valuación de los activos de la cartera del FONDO en monedas internacionales será el tipo de cambio oficial de compra del día publicado por el Banco Central de Bolivia ("BCB") para cada moneda. El tipo de cambio para la valuación de activos en Bolivianos será el tipo de cambio de compra oficial publicado por el BCB diariamente. La cotización de la UFV en bolivianos que regirá para la valuación de la cartera en esta moneda será la calculada y publicada oficialmente por el BCB diariamente.

En el caso de variación en el tipo de cambio, se tomará como fecha de cambio, para efectos de valuación del FONDO, el día siguiente a la variación.

ARTÍCULO 13. CÁLCULO DEL RENDIMIENTO DEL FONDO Y BENCHMARK

El rendimiento de FORTALEZA PLANIFICA está definido como la variación porcentual anualizada del valor de la CUOTA en el día respecto del valor de la CUOTA del día anterior, expresado en periodos que comprenden los últimos 30, 90, 180 y 360 días.

El rendimiento del FONDO es calculado en forma diaria y asignado a los PARTICIPANTES en la proporción al número de CUOTAS que éstos mantienen en el FONDO.

Los rendimientos variarán y no son necesariamente indicativos de futuros resultados.

Los PARTICIPANTES podrán evaluar el desempeño financiero del FONDO comparando la tasa de rendimiento a 30 (treinta) días de FORTALEZA PLANIFICA (después de aplicar la comisión de administración y los gastos establecidos en el presente Reglamento Interno), el mismo que será informado en instalaciones donde se distribuyan CUOTAS de Participación, con la tasa resultante de la sumatoria del 15% de la última Tasa Promedio Ponderada Efectiva (TPPE) de Cajas de Ahorro en Bolivianos pactada en el Sistema Bancario, más el 15% de la última Tasa Promedio Ponderada Efectiva (TPPE) pactada en el Sistema Bancario para Depósitos a Plazo Fijo (DPF's) en Bolivianos a 180 días, más el 15% de la última Tasa Promedio Ponderada Efectiva (TPPE) pactada en el Sistema Bancario para Depósitos a Plazo Fijo (DPF's) en Bolivianos a 720 días, más el 15% de la última Tasa Promedio Ponderada Efectiva (TPPE) pactada en el Sistema Bancario para Depósitos a Plazo Fijo (DPF's) en Bolivianos a 1.080 días, más el 30% de la última Tasa Promedio Ponderada Efectiva (TPPE) pactada en el Sistema Bancario para Depósitos a Plazo Fijo (DPF's) en Bolivianos a más de 1.080 días, publicadas por el Banco Central de Bolivia de manera semanal, más el 5% del último promedio ponderado de las Tasas de Rendimiento (TRPP) para Bonos Bancarios en Bolivianos a más de 1.080 días y más el 5% del último TRPP para Bonos de Largo Plazo para operaciones en Bolivianos a más de 1.080 días, publicados mensualmente por la Bolsa Boliviana de Valores S.A. en su Boletín Estadístico Bursátil. Cuando el rendimiento de algún componente del Benchmark sea negativo, se considerará el valor de 0 (cero) para el mismo. En caso de no contar con información reciente del rendimiento de alguno de los componentes del Benchmark, se tomará en cuenta el último dato público disponible para el cálculo. El Benchmark se calculará con una periodicidad

ARTÍCULO 14. DETERMINACION DEL VALOR DE LA CUOTA DIARIA

El valor inicial de la CUOTA, que corresponde al primer día de funcionamiento del FONDO, es de Bs350 (trescientos cincuenta 00/100 Bolivianos).

Posteriormente, el valor de la CUOTA será definido de acuerdo al artículo 1º de la Sección 7, Capítulo V, Título I del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, aplicando la siguiente fórmula:

Valor de la Cartera del día + Liquidez del día + Otros Activos y Gastos del día - PDPPV/R - IDPPPB - Otras Obligaciones

Número de Cuotas Vigentes del día

Donde:

- Valor de Cartera del día = comprende el valor de la cartera

valorada según la Norma de Valoración vigente, o lo establecido en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores para el caso de Valores que no sean de oferta pública y otras inversiones.

- Liquidez = comprende el efectivo en caja o cuentas bancarias más el devengamiento diario de los intereses obtenidos por este concepto.

- Otros Activos = Pagos Anticipados y Otros Activos.

- PDPOVR = Premios Devengados por Pagar por Operaciones de Venta en Reporto.

- IDPPPB = Intereses Devengados por Pagar por Préstamos Bancarios.

- Otras Obligaciones = Préstamos bancarios, otros préstamos y obligaciones.

- Comisiones del Día = Remuneraciones percibidas en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión y/o a los Participantes conforme a lo previsto por el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y el presente Reglamento Interno.

- Gastos del Día = Gastos realizados en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión, conforme a lo previsto por el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 15. VALORACIÓN DE LA CARTERA

La cartera de inversiones de FORTALEZA PLANIFICA se valorará diariamente al cierre de las operaciones determinando el valor de la CUOTA y la cantidad de CUOTAS existentes; esta información será proporcionada hasta horas 10:00 a.m. del siguiente día hábil a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. La valoración de la cartera se someterá al anexo de la Metodología de Valoración, contenida en el Título I del Libro 8º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y otras disposiciones que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero emita en el futuro.

ARTÍCULO 16. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

FORTALEZA PLANIFICA, ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del proceso de compensación y liquidación de operaciones, así como, previa aprobación de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, podrá acceder a través de FORTALEZA SAFI S.A. a líneas de crédito bancarias hasta el 10% del total de su cartera por un plazo máximo de 48 horas de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la Sección 1, Capítulo VI, Título I del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

CAPITULO IV: PARTICIPANTES, COMPRAS Y RESCATE DE CUOTAS

ARTÍCULO 17. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

Cada PARTICIPANTE deberá aperturar una cuenta en FORTALEZA PLANIFICA a través de la celebración del Contrato de Participación, el llenado de la Tarjeta de Registro de Firmas, Formulario de Perfil del Cliente, Solicitud de Apertura de Cuenta y la consiguiente Compra de CUOTAS.

Las Cuentas de Participación serán administradas acorde al siguiente detalle:

Tabla 4: Tipos de Cuentas de Participación

Tipo de cuenta	Persona Natural	Persona Jurídica
Individual	Por el PARTICIPANTE (una sola persona)	No existe
Mancomunada Indistinta*	Por cualquiera de los PARTICIPANTES	Por cualquiera de los acreditados
Mancomunada Conjunta**	Por lo menos dos de los PARTICIPANTES	Por lo menos dos de los acreditados

Fuente y Elaboración: Fortaleza SAFI S.A.

*Cuenta Mancomunada Indistinta: Se suscribe el Contrato de Participación con más de un PARTICIPANTE, donde solamente se requiere suscribir una firma autorizada para realizar operaciones.

**Cuenta Mancomunada Conjunta: Se suscribe el Contrato de Participación con más de un PARTICIPANTE, donde se requiere suscribir todas las firmas autorizadas para realizar operaciones. En caso de Persona Natural se requiere una solicitud escrita firmada por todos los PARTICIPANTES de la Cuenta donde se detallen los firmantes autorizados.

Para cuentas de Personas Jurídicas, la Sociedad Administradora habilitará las firmas autorizadas para el manejo de las cuentas de acuerdo a la solicitud y los poderes presentados.

En caso de que se solicite la adición o retiro de PARTICIPANTES a/ de una Cuenta de Participación vigente, éstos deberán firmar un nuevo Contrato de Participación junto con el/los PARTICIPANTES titulares y presentar toda la documentación que FORTALEZA SAFI S.A. requiera para tal efecto.

FORTALEZA SAFI S.A. no aperturará cuentas en el FONDO a menores de edad, aunque estén acompañados por sus padres/tutores.

ARTÍCULO 18. COMPRA DE CUOTAS

Las CUOTAS de FORTALEZA PLANIFICA serán compradas por los PARTICIPANTES al Valor de CUOTA del día.

El PARTICIPANTE comprará CUOTAS a través de los formularios especialmente provistos para este efecto, obteniendo así el Comprobante de Compra / Rescate de Cuotas y la actualización correspondiente de los saldos en su cuenta. Sin embargo, FORTALEZA SAFI S.A. se reserva el derecho de no aceptar depósitos si considera que no existen oportunidades de inversión adecuadas y que por ende estos depósitos podrían ir en contra de los actuales PARTICIPANTES vía una baja en el rendimiento del FONDO, o ante situaciones extremas relacionadas con las condiciones y el comportamiento del mercado, como por ejemplo las generadas por convulsiones sociales.

FORTALEZA PLANIFICA aceptará el pago por la compra de CUOTAS en efectivo o en cheque.

Toda compra de CUOTA con cheque será asignada con el número correspondiente de compra de CUOTAS, una vez que los saldos sean confirmados y abonados por la Entidad Financiera respectiva en la cuenta utilizada para el manejo de las disponibilidades del FONDO.

El tipo de cambio que regirá para la compra de CUOTAS de participación que se realicen en Dólares de los Estados Unidos de América será el tipo de cambio oficial de compra del día permitido en el sistema financiero, en base al tipo de cambio publicado por el Banco Central de Bolivia.

La cartera de inversiones de FORTALEZA PLANIFICA será incrementada en cualquier momento de acuerdo a la demanda de CUOTAS por parte de los PARTICIPANTES.

Las CUOTAS de FORTALEZA PLANIFICA pueden ser adquiridas por los PARTICIPANTES en cualquiera de las oficinas de FORTALEZA SAFI S.A. o en las Instituciones contratadas para la distribución de CUOTAS.

ARTÍCULO 19. APORTES

Para ingresar al FONDO, cada PARTICIPANTE deberá invertir como mínimo el equivalente a Bs350 (trescientos cincuenta 00/100 Bolivianos).

ARTÍCULO 20. LÍMITE POR PARTICIPANTE

Ningún PARTICIPANTE de FORTALEZA PLANIFICA puede tener individualmente más del 10% del total de número de CUOTAS emitidas, excepto durante los primeros 360 días de funcionamiento del FONDO. En caso de que algún PARTICIPANTE sobrepase el porcentaje establecido, se le comunicará, en forma escrita o electrónica, a la dirección provista por el PARTICIPANTE, que debe rescatar las CUOTAS en exceso en un plazo de 15 días calendario. Si al término de ese plazo el PARTICIPANTE no hubiese efectuado el rescate, FORTALEZA SAFI S.A. depositará esos fondos en exceso en una cuenta de ahorro en una Institución Financiera abierta a nombre de FORTALEZA SAFI S.A. - CLIENTES y ésta será registrada en las cuentas de orden del FONDO.

Una vez transcurridos los primeros 360 días de funcionamiento del FONDO, en caso de que se produzca un exceso de participación en el FONDO, las personas naturales y/o jurídicas vinculadas con FORTALEZA SAFI S.A. no podrán comprar CUOTAS en el FONDO mientras no se subsane el exceso. Una vez subsanado el exceso, las personas naturales y/o jurídicas vinculadas a FORTALEZA SAFI S.A. podrán comprar CUOTAS del FONDO.

ARTÍCULO 21. DISPONIBILIDAD DE LA INVERSION

El PARTICIPANTE se beneficia en FORTALEZA PLANIFICA con libre disponibilidad de sus CUOTAS sin límite en el número de retiros, siempre y cuando dichas CUOTAS hayan cumplido el tiempo mínimo de permanencia en el FONDO de 180 días calendarios.

En caso de que por alguna eventualidad, el PARTICIPANTE solicite rescatar sus CUOTAS antes de cumplido el plazo mínimo de permanencia de 180 días calendarios, se aplicará una comisión por rescate de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 del presente Reglamento Interno.

Todas las solicitudes deberán efectuarse dentro de los horarios establecidos de atención al público y realizando su solicitud de acuerdo a los procedimientos y plazos de preaviso establecidos en el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 22. RESCATE DE CUOTAS

Las CUOTAS de FORTALEZA PLANIFICA serán rescatadas por los PARTICIPANTES al Valor de CUOTA del día.

Para el rescate de CUOTAS, el PARTICIPANTE deberá llenar los formularios provistos para este efecto, los mismos que deberán contar con las firmas autorizadas del PARTICIPANTE y del Responsable de la Operación.

Los rescates de CUOTAS solo podrán realizarse después de transcurridas veinticuatro horas desde la compra de CUOTAS, es decir, los aportes de dinero por la compra de CUOTAS deberán permanecer por lo menos veinticuatro horas en el FONDO antes de su rescate y del rescate del correspondiente rendimiento que se pueda haber generado.

El PARTICIPANTE deberá notificar a FORTALEZA PLANIFICA el rescate de CUOTAS de acuerdo al siguiente procedimiento y plazos de preaviso:

- Sin previa notificación, para montos inferiores o iguales a Bs70.000
- Con 1 día hábil de anticipación, para montos superiores a Bs70.000 e inferiores o iguales a Bs350.000
- Con 2 días hábiles de anticipación para montos superiores a Bs350.000 e inferiores o iguales a Bs700.000
- Con 3 días hábiles de anticipación, para montos superiores a Bs700.000 e inferiores o iguales a Bs1.750.000
- Con 4 días hábiles de anticipación, para montos superiores a Bs1.750.000 e inferiores o iguales a Bs3.500.000
- Con 5 días hábiles de anticipación, para montos superiores a Bs3.500.000

Los rescates iguales o superiores a Bs70.000 (Setenta mil 00/100 Bolivianos) serán cancelados mediante cheques.

El Administrador del FONDO, podrá dar curso a las solicitudes de rescate de CUOTAS que no cumplan con los plazos de preaviso anteriormente indicados, siempre y cuando la liquidez del FONDO lo permita. Para lo cual, se debe dejar constancia escrita, vía correo electrónico de la solicitud y de la autorización de la operación del rescate de CUOTAS que no cumplan con los plazos de preaviso establecidos en el presente Reglamento Interno, los cuales se adjuntarán a los registros contables respectivos de dichas operaciones.

El servicio de rescate con cheques a nombre de terceras personas es de responsabilidad del PARTICIPANTE; sin embargo, FORTALEZA SAFI S.A. garantizará la aplicación de los controles internos correspondientes contenidos en su Manual de Procedimientos y Control Interno que comprende i) el llenado del formulario de preaviso para rescate de cuotas, ii) la verificación de firmas autorizadas y iii) la firma del cuaderno de entrega de cheques.

Los cheques estarán a disposición de los PARTICIPANTES hasta el quinto día hábil desde su emisión. En caso de no ser recogidos dentro del plazo establecido, FORTALEZA SAFI S.A. se reserva el derecho de anular los cheques e ingresar los fondos nuevamente a las cuentas de los PARTICIPANTES según corresponda, utilizando el valor de la CUOTA del día en que se realice el ingreso de los fondos. La sola apertura de una cuenta en el FONDO y la solicitud de rescate de CUOTAS implican la aceptación por el PARTICIPANTE del procedimiento establecido en el presente párrafo.

El tipo de cambio que regirá para el rescate de CUOTAS de participación que se realicen en dólares de los Estados Unidos de América será fijado por FORTALEZA SAFI S.A. o las instituciones financieras con las cuales FORTALEZA SAFI S.A. haya suscrito contratos de distribución, según corresponda, en forma diaria de acuerdo al tipo de cambio oficial de venta del día permitido en el sistema financiero, en base al tipo de cambio publicado por el Banco Central de Bolivia. El tipo de cambio no podrá exceder los diferenciales permitidos en el sistema financiero para compra y venta de moneda.

Las CUOTAS de FORTALEZA PLANIFICA pueden ser rescatadas por los PARTICIPANTES en cualquiera de las oficinas de FORTALEZA SAFI S.A. o en las Instituciones contratadas para la distribución de CUOTAS.

Rescate de CUOTAS para Personas Naturales

Los PARTICIPANTES que sean personas naturales podrán realizar rescate de CUOTAS de manera presencial a través de Plataforma de Atención y Puntos de Distribución autorizados, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento y plazos de preaviso.

Para la solicitud de rescate de CUOTAS de manera presencial, se requerirá el documento de identidad original, válido y vigente, así como las firmas en los respaldos correspondientes.

Asimismo, los PARTICIPANTES también podrán realizar rescate de CUOTAS mediante carta dirigida a FORTALEZA SAFI S.A., entregada en Plataforma de Atención y Puntos de Distribución autorizados.

La solicitud de rescate de CUOTAS a través de carta deberá contener la siguiente información:

- Estar dirigida únicamente a FORTALEZA SAFI S.A.
- Nombre del Fondo de Inversión.
- Lugar y fecha de rescate.
- Modalidad de rescate (Cheque, transferencia, efectivo).
- Número de cuenta de origen y de destino (cuando corresponda).
- Monto y moneda del rescate.
- Nombres y firmas autorizadas.
- El nombre y número de la Cédula de Identidad de la persona autorizada para recoger un cheque de darse el caso.
- Origen y destino de los fondos.
- Cuenta de la que debitarán las comisiones relacionadas al rescate, si corresponde.
- Otro tipo de mecanismos a implementarse en el futuro que sean autorizados y previamente comunicados a los PARTICIPANTES.

Rescate de CUOTAS para Personas Jurídicas

Los PARTICIPANTES que sean personas jurídicas podrán realizar rescate de CUOTAS mediante carta dirigida a FORTALEZA SAFI S.A., entregada en Plataforma de Atención y Puntos de Distribución autorizados.

La solicitud de rescate de CUOTAS a través de carta deberá contener la siguiente información:

- Estar dirigida únicamente a FORTALEZA SAFI S.A.
- Nombre del Fondo de Inversión.
- Lugar y fecha de rescate.
- Modalidad de rescate (Cheque, transferencia, efectivo).
- Número de cuenta de origen y de destino (cuando corresponda).
- Monto y moneda del rescate.
- Nombres y firmas autorizadas.
- El nombre y número de la Cédula de Identidad de la persona autorizada para recoger un cheque de darse el caso.
- Origen y destino de los fondos.
- Cuenta de la que debitarán las comisiones relacionadas al rescate, si corresponde.
- Otro tipo de mecanismos a implementarse en el futuro que sean autorizados y previamente comunicados a los PARTICIPANTES.

ARTÍCULO 23. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS A LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

FORTALEZA SAFI S.A. podrá solicitar información al PARTICIPANTE para validar la procedencia y destino del dinero con el que se compre/rescate CUOTAS, de conformidad a las políticas sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo enmarcadas en el Decreto Supremo 24771 Reglamento de la Unidad de Investigaciones Financieras, la Resolución Administrativa 001/2013 Manual de Procedimientos Operativos para la detección, prevención, control y reporte de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento de terrorismo y/o delitos precedentes con enfoque basado en gestión de riesgos, la Resolución Administrativa 004/2013 Instructivo Específico para actividades de Intermediación en el Mercado de Valores y las relacionadas a dicho Mercado con enfoque basado en gestión de riesgos, bajo el mecanismo de la Política Conozca a su Cliente/Participante y cualquier modificación o complementación a la normativa vigente respecto a la prevención del lavado de activos y legitimación de ganancias ilícitas.

ARTÍCULO 24. DESBLOQUEO Y BLOQUEO DE CUENTAS

FORTALEZA SAFI S.A. desbloqueará la cuenta de un PARTICIPANTE cuando toda la documentación requerida se encuentre en orden.

FORTALEZA SAFI S.A. podrá bloquear una cuenta para compras y rescates de CUOTAS, sin necesidad de notificar al PARTICIPANTE, a solicitud de una autoridad competente y/o a solicitud escrita del mismo PARTICIPANTE.

Asimismo, FORTALEZA SAFI S.A. podrá bloquear una cuenta para compras y rescates de CUOTAS, si el PARTICIPANTE no hubiera actualizado la documentación a requerimiento de la Sociedad Administradora dentro de los 10 días hábiles posteriores a la solicitud.

ARTÍCULO 25. CIERRE DE CUENTAS

FORTALEZA SAFI S.A. podrá proceder al cierre de una cuenta, notificando de manera escrita dentro de los 10 días hábiles posteriores a los PARTICIPANTES, en los siguientes casos:

- El primer día hábil de cada mes, FORTALEZA SAFI a través de un proceso automático procederá al cierre la todas las cuentas que se hayan mantenido inactivas por un lapso de tres meses y su saldo sea igual a cero.
- Si el PARTICIPANTE no cumple con las solicitudes de información extendidas por la Sociedad Administradora sobre la procedencia y/o destino del dinero con el que se adquieren CUOTAS, en cumplimiento a normativa de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
- Si no se tiene información del PARTICIPANTE, éste se niega a proporcionar información o documentación solicitada, o éste tenga negocios no autorizados legalmente o cuya naturaleza impida la verificación de la legalidad de sus actividades o la procedencia de sus fondos, en cumplimiento a normativa de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

Asimismo, FORTALEZA SAFI S.A. podrá proceder al cierre de una cuenta, que previamente haya sido bloqueada como consecuencia de no haber actualizado la documentación acorde al Artículo 24 del presente Reglamento Interno, notificando de manera escrita por lo menos con 10 días hábiles antes a los PARTICIPANTES, si el PARTICIPANTE no mantiene actualizados los documentos necesarios que acrediten su personalidad y capacidad jurídica, para realizar inversiones, rescatar y/o comprar CUOTAS o no actualiza la documentación y/o información a requerimiento de la Sociedad Administradora.

FORTALEZA SAFI S.A., en el caso del cierre de una cuenta, depositará los fondos de la respectiva cuenta en una cuenta de ahorro en una Institución Financiera abierta a nombre de FORTALEZA SAFI S.A. - CLIENTES y ésta será registrada en las cuentas de orden del FONDO

CAPITULO V: REGISTRO Y REPORTES INFORMATIVOS

ARTÍCULO 26. REGISTRO PERMANENTE DE PARTICIPANTES

FORTALEZA SAFI S.A. llevará un registro electrónico y actualizado de los PARTICIPANTES, que debe contener como mínimo:

- Nombre o denominación social.
- Domicilio.
- Número de Cédula de Identidad.
- Número de identificación Tributaria (NIT), si corresponde.
- Firmas autorizadas para efectuar rescates o redenciones de CUOTAS.

La información mencionada en el presente Artículo deberá estar permanentemente actualizada y respaldada por la correspondiente documentación, siendo responsabilidad del PARTICIPANTE el comunicar cualquier cambio o actualización en la misma.

ARTÍCULO 27. MEDIOS DE INFORMACIÓN DIARIA

El PARTICIPANTE podrá informarse en las oficinas de FORTALEZA SAFI S.A. y en los puntos de distribución acerca de la siguiente información de FORTALEZA PLANIFICA:

- La composición de la cartera de Valores.
- El plazo económico promedio Ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija.
- El valor de la Cuota del día y el valor de la Cuota del día anterior.
- Las tasas de rendimiento obtenidas a 30, 90, 180 y 360 días.
- Las comisiones que se cobran al Fondo en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate y otras, detallando además su forma de cálculo, pudiendo para tal efecto incluir los ejemplos que correspondan.
- Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
 - Cartera del Fondo
 - Valor de la Cuota
 - Tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días
 - Plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija, cuando corresponda.

La información no deberá tener una antigüedad mayor a dos días posteriores a su obtención. FORTALEZA SAFI S.A. publicará diariamente toda esta información en sus oficinas, sucursales y lugares donde se realicen actividades de distribución de CUOTAS. Además FORTALEZA SAFI S.A. comunicará el Valor de la CUOTA y las tasas de rendimiento en forma pública en el Boletín diario de la Bolsa y/o en un periódico de circulación nacional.

El PARTICIPANTE podrá recibir dentro de los horarios de atención de FORTALEZA SAFI S.A., información y documentación que solicite con referencia a su cuenta y a FORTALEZA PLANIFICA.

ARTÍCULO 28. RECLAMOS, QUEJAS, SUGERENCIAS Y/O FELICITACIONES

El PARTICIPANTE o cualquier persona natural podrá realizar sus reclamos, quejas, sugerencias y/o felicitaciones en cualquiera de las oficinas de FORTALEZA SAFI S.A. o en las Instituciones contratadas para la distribución de CUOTAS, para lo cual deberán llenar el formulario de Reclamos, Quejas, Sugerencias y/o Felicitaciones que proporcione FORTALEZA SAFI S.A. con sus datos personales, el nombre del FONDO y número de cuenta si corresponde, el detalle de su reclamo, queja, sugerencia y/o felicitación, y, de ser necesario, adjuntar documentación de respaldo. De la misma manera, el PARTICIPANTE o cualquier persona natural podrán realizar sus reclamos, quejas, sugerencias y/o felicitaciones por teléfono y/o correo electrónico.

El Responsable del Punto de Reclamo y/o Oficial de Negocios procederá a la recepción del reclamo, queja, sugerencia y/o felicitación y registrará el mismo, asignando un Número Único y correlativo en el caso de reclamo y/o queja.

El Responsable del Punto de Reclamo y/o Oficial de Negocios comunicará al PARTICIPANTE o persona natural, a través de un comprobante, el Número Único y correlativo del reclamo y/o queja para constatar su caso y poder realizar el seguimiento del mismo.

El Responsable del Punto de Reclamo se encargará del análisis del reclamo, queja, sugerencia y/o felicitación y emitirá una respuesta escrita, la misma que será registrada y enviada a la dirección que el PARTICIPANTE o persona natural señalen en el Formulario dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación del reclamo y/o queja. En caso de requerir un mayor plazo, se remitirá una carta de prórroga para solicitar un mayor tiempo con el fin de poder gestionar y dar una mejor respuesta; lo cual se deberá comunicar al PARTICIPANTE o a la persona natural oportunamente. Asimismo, en caso de requerir mayor información y/o documentación relacionada al reclamo y/o queja, el Responsable del Punto de Reclamo remitirá una carta con esta solicitud al PARTICIPANTE o a la persona natural.

Una vez concluido el proceso del reclamo, queja, sugerencia y/o felicitación, el Responsable del Punto de Reclamo procederá a archivar el Formulario y toda información relacionada al proceso en la carpeta correspondiente, para remitirla, al finalizar la gestión, al área de Catastro para su respectiva custodia.

El Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento del reclamo y/o queja presentado, verificando si el mismo es producto de inobservancias o infracciones a la normativa vigente. Asimismo, el Oficial de Cumplimiento elaborará un informe al Directorio por lo menos de forma semestral, comunicando el reclamo y/o queja, la evolución y desenlace del mismo.

ARTÍCULO 29. REPORTES MENSUALES

FORTALEZA SAFI S.A. remitirá mensualmente a los PARTICIPANTES, hasta el décimo día hábil del mes siguiente, un Estado de Cuenta que contenga la siguiente información:

- La composición detallada de la cartera a fin de mes mencionando por lo menos el monto de cada inversión, el nombre del emisor, el tipo de valor y el porcentaje de cada inversión con relación al total de la cartera.
- La estratificación de la cartera de valores a fin de mes en los siguientes rangos:
 - de 0 a 30 días

- de 31 a 60 días
- de 61 a 180 días
- de 181 a 360 días
- de 361 a 720 días
- de 721 a 1080 días
- de 1081 a 1440 días
- de 1441 a 1800 días
- de 1801 hacia adelante

- El plazo económico (duración), promedio ponderado de la cartera de valores de renta fija del Fondo.
- La tasa de rendimiento, a la fecha del estado de cuenta, obtenida por la cartera del FONDO de Inversión a 30, 90, 180 y 360 días.
- Indicador comparativo del rendimiento (Benchmark) del FONDO, definido en el Artículo 13 del presente Reglamento Interno.
- Información de los últimos 3 meses, con cierre al último día, sobre la evolución diaria de:
 - Cartera del FONDO.
 - Valor de la CUOTA.
 - Tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días y el indicador comparativo del rendimiento del FONDO (Benchmark).
 - Plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera de valores de renta fija, cuando corresponda.
- Las comisiones cobradas en el mes al FONDO y al PARTICIPANTE, en términos monetarios y porcentuales detallando si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate u otras.
- Los gastos cargados al FONDO durante el mes, en el caso de que no formen parte de las comisiones, en términos monetarios y porcentuales detallando los que corresponden a custodia, intermediación, auditoría, servicios de custodia contratados y otros.
- Los impuestos aplicados al FONDO y al PARTICIPANTE durante el mes.
- Los saldos de CUOTAS del PARTICIPANTE y su expresión monetaria.
- El valor inicial y final de la CUOTA del periodo del reporte.
- Cualquier otra información que la Sociedad Administradora considere conveniente poner en conocimiento de los PARTICIPANTES del FONDO y aquella que sea exigida por ASFI.
- Cuadro comparativo de rendimientos respecto a todos los Fondos de Inversión Abiertos del Mercado de Valores correspondientes a su plazo, respecto a las tasas de 30, 90, 180 y 360 días.

Por la emisión de extractos extraordinarios a partir del segundo requerimiento en el mes se cobrará \$us.1,00.- (Un 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América) o su equivalente en bolivianos, al tipo de cambio oficial vigente para la venta del día en el que se emita el estado.

ARTÍCULO 30. PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS

La Sociedad Administradora podrá distribuir CUOTAS en puntos de distribución, en los cuales se podrán realizar todas las actividades relacionadas con el ofrecimiento, compra, rescate de CUOTAS y otras actividades relacionadas al FONDO, realizadas con los PARTICIPANTES o posibles PARTICIPANTES.

La Sociedad Administradora publicará los Puntos de Distribución, que se utilizarán para realizar las actividades relacionadas al FONDO, en la página web www.fortalezasafi.com/regionales.asp. Asimismo, cualquier modificación a los puntos de distribución será comunicada a los PARTICIPANTES a través de un periódico de circulación nacional, hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores a la modificación.

CAPITULO VI: COMISIONES Y GASTOS

ARTÍCULO 31. COMISIONES POR ADMINISTRACIÓN

Por los servicios prestados, FORTALEZA SAFI S.A. devengará en forma diaria y cobrará en forma mensual una comisión del 1,60% (160 puntos básicos) anual sobre el valor total de la cartera de FORTALEZA PLANIFICA, la cual está referida como "Comisión por Administración". Dicha comisión cubrirá todos los gastos del FONDO (Gastos Administrativos: gastos por concepto de auditoría externa del FONDO y gastos por concepto de calificación de riesgo del FONDO; Gastos Operativos: gastos por concepto de intermediación de Valores, gastos por operaciones financieras, gastos legales correspondientes al FONDO), a excepción de los gastos previstos en el Artículo 34 del presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 32. COMISION POR ÉXITO

FORTALEZA SAFI S.A. devengará y cobrará en forma diaria, cuando corresponda, a FORTALEZA PLANIFICA una Comisión por Éxito del 50.00% sobre el excedente de la ganancia obtenida.

Dicha comisión por éxito se cobrará cuando: la tasa de rendimiento a 30 (treinta) días supere el indicador de benchmark establecido en el Artículo 13 del presente Reglamento Interno, y además (como condición adicional a lo anterior) que la tasa de rendimiento a un (1) día neto de comisión por éxito si se cobrara no sea negativa.

La fórmula para calcular la Comisión de Éxito será la siguiente:

$$CE = 50\% \times \left(\left(\frac{IC}{VC_{t-30}} - 1 \right) \times 12 \right) - (Benchmark) \times P_t$$

Donde:

- CE= Comisión por Éxito.
- VCt= Valor CUOTA al cierre del día de cálculo, neto de comisión por administración y gastos.
- VCt-30= Valor CUOTA 30 (treinta) días antes al cierre del día de cálculo, neto de comisiones y gastos.
- Benchmark= Definido en el Artículo 13 del presente Reglamento Interno.
- Pt= Patrimonio total del FONDO al cierre del día de cálculo, neto de comisión por administración y gastos.

La suma de la Comisión por Administración y Comisión por Éxito, que podrá cobrar diariamente FORTALEZA SAFI S.A. no podrá superar el 4,00% (cuatro por ciento) anual sobre el valor total de la cartera de FORTALEZA PLANIFICA.

ARTÍCULO 33. COMISION POR RESCATE

El FONDO cobrará una comisión por rescate de CUOTAS, acorde al siguiente detalle:

- Si el rescate de CUOTA se efectúa hasta los 30 días calendario de permanencia en el FONDO, se le aplicará una comisión por rescate igual a los rendimientos generados durante la permanencia de la CUOTA rescatada.
- Si el rescate de CUOTA se efectúa después de los 30 días calendario y hasta los 180 días calendario de permanencia en el FONDO, se le aplicará una comisión por rescate del 0,50% anual sobre el monto a retirar por el tiempo de permanencia de la CUOTA.
- Concluidos los 180 días calendarios de permanencia de la CUOTA no se aplicará ninguna comisión por rescate.

La permanencia se calculará manteniendo una estricta relación entre la fecha de la compra de CUOTA y la fecha del rescate de dicha CUOTA. Es decir, se controlará el plazo de permanencia de cada CUOTA comprada para la aplicación de la comisión por rescate. El cobro de la comisión por rescate se aplicará dependiendo de los días transcurridos entre la fecha de la compra de CUOTA y la fecha del rescate de dicha CUOTA (plazo de permanencia).

Los ingresos provenientes de los cargos por comisión por rescate pasarán a formar parte de la cartera del FONDO y serán distribuidos a los PARTICIPANTES que permanezcan en el FONDO según su participación. La comisión por rescate irá en beneficio del FONDO y no será considerada como ingresos para FORTALEZA SAFI S.A.

ARTÍCULO 34. GASTOS DEL FONDO

Los gastos emergentes de la gestión de inversiones nacionales serán los siguientes:

- Gastos Operativos: gastos por concepto de servicios de custodia y gastos por los servicios que preste la Entidad de Depósito de Valores.
- Los gastos emergentes de la gestión de inversiones internacionales serán los siguientes:
- Gastos Operativos: gastos por concepto de servicios de custodia, gastos por concepto de intermediación de Valores, gastos y costos resultantes de transacciones y transferencias realizadas con el exterior.

CAPITULO VII: IMPUESTOS

Artículo 35 . TRATAMIENTO IMPOSITIVO

El PARTICIPANTE se beneficiará de la exención al Impuesto a las Transacciones Financieras (I.T.F.) de acuerdo a la Ley No. 2646, Artículo 9, inciso i).

FORTALEZA SAFI S.A. actuará como agente de retención del régimen Complementario al Impuesto del Valor Agregado (RC-IVA) y cualquier otro que determine el Servicio de Impuestos Nacionales para aquellos PARTICIPANTES (Titular de la Cuenta) que no acrediten su Número de Identificación Tributaria (N.I.T.).

CAPITULO VIII: DERECHOS, OBLIGACIONES, RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO Y DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 36. DERECHOS, OBLIGACIONES, RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO

DERECHOS

1. Percibir una comisión por los servicios de administración que presta al FONDO.
2. Modificar el porcentaje de comisiones y gastos establecidos en el Capítulo VI del presente Reglamento Interno, de acuerdo a las condiciones de mercado. Dicha modificación se la realizará con la aprobación de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y se dará a conocer a los PARTICIPANTES con un mínimo de veinte (20) días calendario de anticipación a su aplicación.
3. No aceptar aportes de los PARTICIPANTES, si es que dichos depósitos afectarían de manera negativa la cartera del FONDO.
4. La Sociedad Administradora no asume responsabilidad sobre el comportamiento financiero de los valores que componen la cartera del FONDO, ni por la liquidez del mercado.
5. Proceder al cierre de la cuenta de los PARTICIPANTES en el caso de que el saldo de la cuenta sea igual a cero y se mantenga inactiva por el lapso de tres meses consecutivos

OBLIGACIONES

1. Cumplir con todas las obligaciones descritas en el artículo 1º de la Sección 2, Capítulo V, Título I del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Administrar la Cartera del FONDO con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, preservando siempre el interés e integridad del patrimonio del FONDO.
- b) Respetar y cumplir en todo momento lo establecido en el presente Reglamento Interno, las normas internas de FORTALEZA SAFI S.A. y demás normas aplicables.
- c) Llevar un registro electrónico y actualizado de los PARTICIPANTES del FONDO que debe contener como mínimo:
 - Nombre o denominación social.
 - Domicilio.

- Número o Cédula de Identidad.
- Número de Identificación Tributaria (NIT), si corresponde.
- Firmas autorizadas para efectuar rescates o redenciones de CUOTAS.

Los datos consignados en dicho registro deben estar permanentemente actualizados y respaldados por la correspondiente documentación.

- d) Registrar los Valores y otras inversiones de propiedad del FONDO, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre de FORTALEZA SAFI S.A. seguido del nombre del FONDO.
- e) Abonar en las cuentas bancarias del FONDO, los recursos provenientes de compras de CUOTAS, vencimiento de Valores, venta de Valores y cualquier otra operación realizada con la cartera del FONDO.
- f) Asegurarse de que los Valores adquiridos en mercado secundario, cuando corresponda, sean endosados y registrados a nombre de FORTALEZA SAFI S.A. seguido de la denominación del FONDO.
- g) Contabilizar las operaciones del FONDO en forma separada de las operaciones de la Sociedad Administradora, conforme a las normas contables emitidas por ASFI.
- h) Enviar a ASFI y a las Bolsas de Valores, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que éstas dispongan.
- i) Enviar a los PARTICIPANTES del FONDO, en forma mensual, un Estado de Cuenta con el contenido especificado en el Artículo 29 del presente Reglamento Interno.
- j) Presentar a ASFI, hasta el tercer día hábil posterior a cada fin de año, el indicador comparativo de rendimiento del FONDO (benchmark), que estará vigente durante el siguiente período, para que dicha instancia emita su conformidad. La Sociedad Administradora debe sustentar y justificar técnicamente su solicitud.
- k) Entregar y explicar el Reglamento Interno y el Prospecto actualizado del FONDO a cada uno de los potenciales PARTICIPANTES antes de suscribir el Contrato de Participación. Asimismo, las modificaciones al presente Reglamento Interno se realizarán acorde al Artículo 41 de presente Reglamento Interno.
- l) Publicar trimestralmente mediante un periódico de circulación nacional y de acuerdo al formato que determine ASFI la siguiente información:
 - Composición de la Cartera del FONDO.
 - Porcentaje de concentración de las Inversiones de la cartera del FONDO.
 - Plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija del FONDO.
 - Forma de cálculo del Valor de CUOTA.
 - Comisiones cobradas en el mes al FONDO en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate y otras, detallando además su forma de cálculo.
 - Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
 - I. Cartera del FONDO.
 - II. Valor de la CUOTA.
 - III. Tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días.
 - IV. Plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija del FONDO.
 - Número de PARTICIPANTES y el detalle de concentración de los diez principales PARTICIPANTES.
 - Cualquier otra información que sea exigida por ASFI y en el formato establecido por la misma.
- m) Publicar diariamente en sus oficinas, sucursales y lugares donde se realicen actividades de distribución de CUOTAS del FONDO la siguiente información:
 - Composición de la cartera de Valores.
 - Plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija.
 - Valor de la CUOTA del día y el Valor de la CUOTA del día anterior.
 - Tasa de rendimiento obtenida a 30, 90, 180 y 360 días.
 - Comisiones que se cobran al FONDO en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate y otras, detallando además su forma de cálculo.
 - Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
 - V. Cartera del FONDO.
 - VI. Valor de la CUOTA.
 - VII. Tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días.
 - VIII. Plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija.
- n) Establecer y poner en conocimiento a sus funcionarios sus deberes y obligaciones.
- o) Velar por que sus Directores, ejecutivos, administradores, miembros del Comité de Inversiones y en general cualquier funcionario de la Sociedad Administradora, así como sus cónyuges y familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo grado por afinidad no sea PARTICIPANTE, ya sea directa o indirectamente del FONDO.
- p) Comunicar en forma inmediata a ASFI, los casos en los que sus funcionarios jerárquicos tengan cualquier tipo de vinculación con otras empresas o entidades, en virtud del cual puedan generarse conflictos de interés.
- q) Dar cumplimiento a lo previsto por el Reglamento de Registro de Mercado de Valores, respecto a la obligación de sus funcionarios de reportar al ejecutivo principal de la Sociedad Administradora, sus inversiones personales en el Mercado de Valores. Dicha información también debe ser proporcionada al Oficial de Cumplimiento luego de cada inversión que realice.
- r) Exigir a las empresas de auditoría externa que lleva a cabo las labores de auditoría anual de la Sociedad Administradora y del FONDO, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto sean establecidas por ASFI.
- s) Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al principio del

devengado, en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los Valores e inversiones de la cartera del FONDO, cuando corresponda.

- t) Ejecutar las órdenes de rescate de CUOTAS que realicen los PARTICIPANTES del FONDO, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del presente Reglamento Interno.
 - u) Realizar de forma obligatoria, todas las operaciones con Valores de Oferta Pública, por cuenta del FONDO en una Bolsa de Valores a través de los mecanismos autorizados que ésta establece. Se podrán efectuar operaciones extrabursátiles por cuenta del FONDO únicamente.
 - En mercado primario.
 - Con Valores de la cartera del FONDO cuya negociación hubiese sido suspendida en la Bolsa de Valores, debiendo informar este tipo de operaciones a ASFI en un plazo de 24 horas de efectuadas las mismas.
 - Operaciones de reporto con Valores emitidos por entidades del Estado, con el Banco Central de Bolivia como contraparte.
 - Operaciones en mercados financieros internacionales de acuerdo a lo establecido en la Normativa Vigente.
 - Operaciones con Valores que, por cualquier circunstancia, no puedan ser negociados a través de mecanismos autorizados por las Bolsas de Valores, previa no objeción de los Valores o salvo impedimento legal.
 - v) Proporcionar a los PARTICIPANTES cualquier tipo de información de carácter público relativa al FONDO o a FORTALEZA SAFI S.A., que les permita tomar decisiones de Inversión en las CUOTAS del FONDO.
 - w) Para las inversiones en Valores de Oferta Pública, sean de deuda o de contenido crediticio y Valores de titularización, estos Valores deben encontrarse representados mediante anotación en cuenta en una Entidad de Depósito de Valores autorizada por ASFI, tanto para las inversiones de la Sociedad Administradora, como del FONDO, sean temporales o permanentes.
 - x) Otras, establecidas por ASFI mediante Resolución de carácter general, obligaciones adicionales o complementarias a las previstas, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración del FONDO.
2. Efectuar la suscripción de contratos con los PARTICIPANTES del FONDO.
 3. Determinar en forma diaria el valor de la CUOTA de FORTALEZA PLANIFICA y hacerlos conocer a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, Bolsa Boliviana de Valores S.A. y sus PARTICIPANTES.
 4. Actuar como Agente de Retención de Impuestos en los casos que así lo requieran.
 5. FORTALEZA SAFI S.A., en su calidad de administrador, se obliga a efectuar el mejor esfuerzo en invertir los recursos de FORTALEZA PLANIFICA en valores de oferta pública, buscando en todo momento los mejores resultados posibles de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno. Sin embargo, FORTALEZA SAFI S.A. no es responsable por la solvencia del emisor de los instrumentos adquiridos para la cartera del FONDO.

RESTRICCIONES

FORTALEZA SAFI S.A. no podrá en ningún caso, en el marco de la administración de Fondos de Inversión:

1. Garantizar rentabilidad y divulgar o publicar proyecciones sobre rendimientos futuros del FONDO.
2. Asegurar o garantizar la integridad de las inversiones en CUOTAS del FONDO.
3. Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los PARTICIPANTES o con el FONDO.
4. Apartarse o incumplir lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, y demás normativa aplicable, así como por el presente Reglamento Interno del FONDO, sobre todo en lo relativo a su Política de Inversiones y demás disposiciones aplicables.
5. Invertir por cuenta del FONDO, en acciones de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión.
6. Invertir por cuenta del FONDO, en Valores cuyo pago de intereses o amortización se encuentre atrasado.
7. Cobrar al FONDO o a sus PARTICIPANTES, comisiones o gastos que no se encuentren expresamente previstos por el presente Reglamento Interno
8. Realizar operaciones que tengan por objeto manipular o fijar precios, cotizaciones y valores de CUOTAS que no reflejen la realidad del mercado en ese momento.
9. Realizar operaciones entre los Fondos de Inversión administrados por FORTALEZA SAFI S.A., a excepción de que los mismos tengan Administradores diferentes o cada transacción se realice en la Bolsa de Valores mediante Agencias de Bolsa diferentes. Adicionalmente estos Fondos de Inversión deben enmarcarse dentro de clasificaciones diferentes a las estipuladas en los incisos a), b) y c) del artículo 10º de la Sección 1, Capítulo VI, Título I del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.
10. Realizar aperturas o cierres de cuentas de participación en el FONDO, sin la autorización escrita de los titulares de dichas cuentas salvo los casos considerados en el presente Reglamento Interno.
11. Efectuar bonos y cargos en las cuentas de participación del FONDO sin la autorización escrita de los titulares de dichas cuentas, por conceptos distintos a operaciones de compras y rescates de CUOTAS, y otros habituales dentro de la administración del FONDO, a excepción de corrección de errores que no sean producto de negligencia en la administración. En el caso de corrección de errores, se debe informar a ASFI en un plazo de 24 horas de corregido el hecho, con el justificativo y respaldo correspondiente.

PROHIBICIONES

FORTALEZA SAFI S.A., sus accionistas, Directores, miembros del Comité de Inversión y en general todos sus funcionarios, se encuentran prohibidos de:

1. Adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los bienes u otros activos del FONDO.
2. Dar préstamos de dinero al FONDO y viceversa, salvo lo establecido por el artículo 6, Sección 1, Capítulo VI del Título I Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.
3. Efectuar cobros, directa o indirectamente al FONDO y/o a los PARTICIPANTES por cualquier servicio prestado no autorizado.
4. Ser accionista, Director, gerente, asesor, administrador o miembro del Comité de Inversión de otra Sociedad Administradora.

ARTÍCULO 37. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL FONDO

DERECHOS

1. Rescatar en cualquier momento total o parcialmente sus CUOTAS del FONDO, conforme a lo establecido en el Artículo 22 del presente Reglamento Interno.
2. Recibir mensualmente su Estado de Cuenta detallado en el Artículo 29 del presente Reglamento Interno.
3. Recibir su Comprobante de Compra / Rescate de CUOTAS del FONDO, por las operaciones que efectúe al mismo.
4. Solicitar cualquier tipo de información o documentación de carácter público relativas al FONDO o a FORTALEZA SAFI S.A. que les permita tomar decisiones de inversión o desinversión en las CUOTAS del FONDO.

OBLIGACIONES

1. Dar aviso previo y por escrito al Administrador del FONDO, para ejercer su derecho a rescate en los plazos establecidos en el Artículo 22 del presente Reglamento Interno.
2. Conocer, acatar y cumplir las cláusulas establecidas en el Reglamento Interno del FONDO.
3. Actualizar la información requerida por la Sociedad Administradora en los medios, forma y periodicidad que ésta establezca.

CAPITULO IX: TRANSFERENCIA, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 38. CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE TRANSFERENCIA, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La transferencia, fusión, disolución y liquidación de FORTALEZA PLANIFICA, sea esta voluntaria o forzosa, se sujetará a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, las Resoluciones de carácter general que para el efecto emita la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y por las demás disposiciones aplicables.

La transferencia, fusión, disolución y liquidación voluntaria de FORTALEZA PLANIFICA requerirá la autorización previa de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, encontrándose dichos procesos en todo momento bajo su supervisión y control.

En casos de transferencia y fusión voluntarias, una vez obtenida la autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, FORTALEZA SAFI S.A. deberá poner en conocimiento de todos los PARTICIPANTES la decisión adoptada con una antelación no menor a treinta (30) días calendario previos a la transferencia o fusión, dando a los mismos, la opción de realizar el rescate de sus CUOTAS dentro de dicho plazo. Este plazo podrá ser modificado si la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero manifiesta su conformidad, ante la solicitud que realice FORTALEZA SAFI S.A.

Mientras dure el proceso de transferencia de FORTALEZA PLANIFICA, no se podrán realizar modificaciones al objetivo, a las características y al Reglamento Interno del FONDO, excepto aquellas relativas al cambio de Administrador y de los responsables de su administración, así como aquella expresamente autorizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Para la disolución y liquidación voluntaria de FORTALEZA PLANIFICA, FORTALEZA SAFI S.A. deberá poner en conocimiento de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero la decisión adoptada, adjuntándose los antecedentes, justificativos y documentación de respaldo correspondiente para su autorización, así como los procedimientos a ser utilizados y cualquier documentación que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero solicite al respecto.

Dentro de los procesos de disolución, liquidación, transferencia y fusión forzosa de FORTALEZA PLANIFICA, los PARTICIPANTES podrán constituirse en una Asamblea General de Participantes a efectos de la defensa y protección de sus intereses.

Conforme a lo establecido por el Artículo 99 de la Ley del Mercado de Valores, los activos, inversiones y aportes de FORTALEZA PLANIFICA sujetos a los procedimientos previstos por la Transferencia, Fusión, Disolución y Liquidación de FORTALEZA PLANIFICA no pasarán en ningún caso a integrar la masa común de FORTALEZA SAFI S.A., conforme al principio del Patrimonio Autónomo.

Artículo 39. CAUSALES DE LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN

Podrán ser causales de disolución y liquidación forzosa de FORTALEZA PLANIFICA las siguientes:

- Cancelación de la Autorización de FORTALEZA PLANIFICA.
- Práctica deshonestas, dolosa o culposa comprobada en las actividades realizadas por la Sociedad Administradora del FONDO.

CAPITULO X: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 40. ARBITRAJE

1. Las partes acuerdan y se comprometen a realizar esfuerzos razonables para resolver amigablemente cualquier discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamación o controversia emergente o relacionada, directa o indirectamente, con este Contrato, o sobre el incumplimiento del mismo.
2. Si las partes no logran un acuerdo amigable en el plazo de 15 (quince) días calendario computables a partir de la fecha en que cualesquiera de las Partes notifique a la otra su intención de solucionar alguna discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamación o controversia, las partes convienen que las mismas serán resueltas por arbitraje, conforme lo dispone la Ley No.708 de fecha 25 de junio de 2015 (Ley de Conciliación y Arbitraje).
3. El lugar de arbitraje será la ciudad de La Paz- Bolivia. El arbitraje se llevará a cabo en el idioma español.
4. El número de árbitros será de 3 (tres) en total, dos a ser designados por cada Parte (uno cada Parte) y el tercero a ser designado por los otros dos árbitros previamente designados por las Partes. Todos los árbitros deberán ser designados entre los árbitros que se encuentren debidamente inscritos y registrados en las listas de árbitros de la Cámara Nacional de Comercio. Si cualesquiera de las Partes no designa su respectivo arbitro en el Plazo de 10 (diez) días calendario, computables a partir de la notificación a cualquiera de ellas con la intención de la otra Parte de someter la controversia a arbitraje, o en el caso de que los árbitros de las Partes no designen el tercer arbitro dentro de los 10 (diez) días calendario, computables a partir de la designación del último arbitro de una Parte, el o los árbitros no designados deberán ser designados por la Cámara Nacional de Comercio de Bolivia.
5. Los árbitros no otorgarán el resarcimiento de daños especiales, indirectos, consecuencias, ejemplarizantes o punitivos.
6. La decisión de los árbitros será final, vinculante y exigible contra las Partes y la ejecución de cualquier lado podrá ser sometida a cualquier Corte que tenga jurisdicción. Si el incumplimiento de cualesquiera de las Partes de este contrato de las decisiones de los árbitros requiera que la otra Parte recurra a cualquier Corte competente para obtener la ejecución de laudo, la Parte incumplida deberá compensar a la otra Parte por todos los costos de dicho litigio, incluyendo los horarios de los abogados.

CAPITULO XI: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 41. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Toda modificación al presente Reglamento Interno deberá ser aprobada por el Directorio de FORTALEZA SAFI S.A., autorizada por ASFI y comunicada a los PARTICIPANTES con una antelación mínima de veinte (20) días antes de entrar en vigencia, conforme a lo previsto por el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Cualquier modificación al límite de comisión o gasto explicitado en el presente Reglamento Interno, deberá ser autorizada previamente por ASFI y comunicada a los PARTICIPANTES con veinte (20) días calendario de anticipación a su aplicación. La comunicación a los PARTICIPANTES no será exigible en el caso que las modificaciones impliquen una reducción en las comisiones cobradas. En caso de que FORTALEZA SAFI S.A. resuelva establecer comisiones adicionales a las ya existentes en el presente Reglamento Interno, las mismas deben ser aprobadas por ASFI, incluidas en el presente Reglamento Interno y comunicada a los PARTICIPANTES con veinte (20) días calendario de anticipación a su aplicación.

Artículo 42. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR CONDICIONES DE MERCADO

FORTALEZA SAFI S.A. tiene la facultad de suspender temporalmente las Inversiones del FONDO por un plazo no mayor a 30 días, previa consulta y no objeción de ASFI, cuando considere que las condiciones del mercado son riesgosas a causa de paros, huelgas, bloqueos, conmoción civil, disturbios sociales, revueltas, o suspensión de actividades de EIFs locales, de la BBV S.A., o del BCB.

La suspensión temporal será comunicada a todos los PARTICIPANTES a través de cartas u otros medios que establezca FORTALEZA SAFI S.A., 24 horas antes de tomada la decisión de suspensión, siempre que fuera posible.

Artículo 43. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REMOCIÓN DE LA EMPRESA DE AUDITORIA EXTERNA

El Directorio de FORTALEZA SAFI S.A. dispondrá por invitación pública o directa la contratación de empresas Auditoras de primer nivel inscritas en el Registro del Mercado de Valores, interesadas en practicar la Auditoría de la Sociedad así como la de sus Fondos. Asimismo el Directorio por mayoría adjudicará a la empresa Auditora, que a su criterio presente la mejor propuesta, suscribiendo el contrato de prestación de servicios respectivo.

Por otra parte, el Directorio de FORTALEZA SAFI S.A. procederá

a la remoción de los auditores externos cuando a su juicio, éstos no cumplan a satisfacción con el servicio para el cual fueron contratados.

Artículo 44. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REMOCIÓN DE LA ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES

El Directorio seleccionará la Entidad de Depósito de Valores que preste el servicio de Custodia de Valores al FONDO de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 del presente Reglamento Interno y a los criterios de capacidad profesional, experiencia y costo del servicio. Asimismo, el Directorio procederá al cambio de la Entidad de Depósito de Valores, si el servicio ofrecido no satisface las expectativas de FORTALEZA SAFI S.A.

Artículo 45. INCAPACIDAD, IMPEDIMENTO Y FALLECIMIENTO DE PARTICIPANTES

En el caso de que algún PARTICIPANTE que sea persona natural sea declarado incapaz, o sufra algún impedimento, su aporte correspondiente continuará formando parte del FONDO, siendo reinvertido por FORTALEZA SAFI S.A., hasta que Autoridad competente resuelva el destino de dicho aporte.

En el caso de que algún PARTICIPANTE persona natural fallezca se aplicarán los siguientes procedimientos:

Cuenta de Participación Individual

Para ejercer los derechos que correspondían al PARTICIPANTE, los herederos deberán presentar:

- Certificado de Defunción original
- Declaratoria de herederos (en el caso de herederos forzosos y colaterales)
- Certificado de Nacimiento original.
- Certificado de Matrimonio original, cuando corresponda.
- Acta de posesión de bienes (en el caso de herederos colaterales)
- Fotocopia de los documentos de identidad vigentes de los herederos
- Carta de solicitud de cierre de cuenta

Adicionalmente FORTALEZA SAFI S.A. podrá requerir cualquier otro documento que considere necesario, así como otros documentos conforme al Código Civil.

Todos los sucesores deberán concurrir para disponer del monto que le correspondía al PARTICIPANTE fallecido. No se aceptará el ejercicio independiente de cada uno de los sucesores, salvo que se trate de un solo sucesor o que el derecho de cada uno conste en un documento de división partición celebrado entre todos ellos legalmente reconocido ante autoridad competente.

Cuenta Mancomunada Indistinta

En caso de muerte de cualquiera de los PARTICIPANTES que tenga cuenta mancomunada indistinta, los co-titulares sobrevivientes serán únicos responsables por la disposición de los fondos de la cuenta.

Para ejercer los derechos que correspondían al PARTICIPANTE fallecido, los herederos deberán presentar fotocopia del Certificado de Defunción, un ejemplar original o fotocopia legalizada de la declaratoria de herederos (en el caso de herederos forzosos), un ejemplar original o fotocopia legalizada del acta de posesión de bienes (en el caso de herederos simplemente legales y testamentarios), Certificado de Nacimiento original, Certificado de Matrimonio original cuando corresponda, además de una fotocopia de los documentos de identidad vigentes de los sucesores y una carta de solicitud de cierre de cuenta.

Bajo cualquier circunstancia los herederos y/o los co-titulares supérstites deberán respetar las normas de rescate de CUOTAS establecidas en el presente Reglamento Interno.

Cuenta Mancomunada Conjunta

En caso de muerte de cualquiera de los PARTICIPANTES que tenga cuenta mancomunada conjunta, únicamente se podrá realizar rescates de CUOTAS de forma conjunta entre los co-titulares sobrevivientes y los herederos del PARTICIPANTE fallecido, quienes deberán cumplir con los mismos requisitos señalados en el procedimiento para Cuenta de Participación Individual descrito en el presente Artículo.

ARTÍCULO 46. DISOLUCIÓN, CONCURSO O QUIEBRA DE PARTICIPANTES

En caso de que algún PARTICIPANTE que sea persona jurídica sea disuelto, entre en concurso preventivo de acreedores o sea declarado en quiebra, su aporte continuará formando parte del FONDO, siendo reinvertido por FORTALEZA SAFI S.A., hasta que Autoridad competente resuelva el destino de dicho aporte.